



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto calendario veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCION Y FORMALIZARON DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicado bajo el No. **54001-3121-002-2018-00042-00** respecto de los siguientes predios rurales:

“1.1. Del predio Peña Rica:

1.1.1. Identificadores institucionales del predio: Departamento: Norte de Santander; Municipio: Salazar de las Palmas; Vereda: San Jerónimo; Nombre o Dirección del predio: Peña Rica; Tipo de predio: Rural; Matrícula inmobiliaria 276-1849; Número predial 54-660-00-00-0032-0012-000; Área georreferenciada* hectáreas + mts² 24 Ha + 1330 M²; Relación jurídica del solicitante con el predio: Propietario 80%. Linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 9 en línea quebrada que pasa por los puntos 8, 7, 6, 5 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 4 con Ramón Molina en una longitud de 485,47 metros ORIENTE: Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada que pasa por los puntos 21365, 8561, 8564, 21366, 8570, 3, 2 en dirección suroriente hasta llegar al punto 21367 con German Cepeda en una longitud de 959,3 metros SUR: Partiendo desde el punto 21367 en línea quebrada que pasa por el punto 1 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 12 con José Antonio Molina en una longitud de 486,69 metros OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada que pasa por los puntos 11, 10 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 9 con Quebrada El Molino en una longitud de 632,44 metros.

1.2. Del predio El Diviso:

1.2.1 Identificadores institucionales del predio:

Departamento: Norte de Santander; Municipio: Salazar de las Palmas; Vereda: La Loma; Nombre o Dirección del predio: El Diviso, Tipo de predio: Rural; Matrícula inmobiliaria 276-3591; Número predial 54-660- 00-00-0001-0097-000, Área georreferenciada* hectáreas,+mts² 2 Ha + 9489 M², Relación jurídica del solicitante con el predio Propietario 50%. Linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada que pasa por el punto 3, en dirección Nororiente hasta llegar al punto 4 con Jorge Eliecer Cepeda en una longitud de 78,46 metros, seguidamente desde el punto 4 que pasa por el punto 5 en dirección suroriente con Ramón Molina en una longitud de 142,31 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 8 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 8551 con Ramón Molina en una longitud de 121, 56 metros. SUR: Partiendo desde el punto 8551 en línea recta en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 8550 con Quebrada El Molino en una longitud de 204,29 metros. Occidente: Partiendo desde el punto 8550 en línea quebrada que pasa por el punto 1 en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 2 con Jorge Eliecer Cepeda en una longitud de 125,21 metros y encierra.

1.3. Del predio La Loma:

1.3.1 Identificadores institucionales del predio:

Departamento: Norte de Santander Municipio: Salazar de las Palmas Vereda: La Loma. Nombre o Dirección del predio: La Loma, Tipo de predio: Rural; Matrícula inmobiliaria 276-2920, Número predial 54-660- 00-00-0001-0091-000, Área georreferenciada* hectáreas,+mts² 18 Ha + 47465 M², Relación jurídica del solicitante con el predio: Propietario. Linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 8572 en línea quebrada que pasa por el punto 9, 21322,8577, 21321, 8, 7, 6 en dirección Nororiente hasta llegar al punto 8578 con Ramón Molina en longitud de 747,33 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 8578 en línea quebrada que pasa por los puntos 5, 4, 3, 2, 1 en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 8550 con Jorge Eliecer Cepeda en



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

una longitud de 600,99 metros SUR: Partiendo desde el punto 8550 en línea recta que pasa por los puntos 21324, 17, 16, 15, 14, 13, 12 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 11 con Quebrada El Molino en una longitud de 700,88 metros OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 11 en línea quebrada que pasa por el punto 10,8549 en dirección Norte hasta llegar al punto 8572 con José Antonio Molina en una longitud de 211,42 metros y encierra.

1.4. Del predio K 7A # 7 - 60:

1.4.1 Identificadores institucionales del predio:

Departamento: Norte de Santander Municipio: Salazar de las Palmas Barrio: El Capacho. Nombre o Dirección del predio: K 7A # 7 - 60 Tipo de predio: Urbano; Matrícula inmobiliaria 276-4314, Número predial 54-660-01-00-0062-0010-001, Área georreferenciada* hectáreas, + mts² 0 Ha + 400,21 M², Relación jurídica del solicitante con el predio: Propietario. Linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 21368 en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 21320 con Aurelia Martínez en longitud de 18,64 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 21320 en línea recta en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 21319 con Aurelio Martínez en una longitud de 17,34 metros SUR: Partiendo desde el punto 21319 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 112735 con Ruth Astrid Ramírez en una longitud de 23,03 metros OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 112735 en línea recta que pasa por el punto 3 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 21368 con Carretera 7 A en una longitud de 20,47 metros y encierra.

Al tenor del literal c) del **artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio' anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, ele declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. ^.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme los establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EI ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta los (25) días del mes de abril de 2018.

Cordialmente,

IVETTE LETICIA ÁLVAREZ PEÑARANDA
Secretaria